

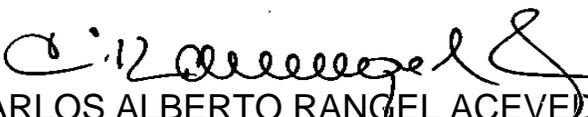
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., ocho de junio de dos mil veintiuno

De conformidad con la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada y como quiera que en este asunto se dictó sentencia de segunda instancia el pasado 25 de febrero de 2020, en la que se negaron las pretensiones de la demanda, al tenor a lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso que a su letra reza:

“Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluída la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez”, se ordena:

El desglose de la caución presentada por la parte demandada el 30 de julio de 2019, por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Luar

11001-4003-002-2019-00025-00